

## **RESPUESTA A OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

### **INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2020**

**"SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA  
EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE AULAS DE  
POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC – FACULTAD  
SECCIONAL DUITAMA"**



# **Uptc**

**Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia**

**RECTORIA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, (29) DE ENERO DE 2020**

Al contestar cite:  
DP-2002

Tunja, 29 de enero de 2020

Doctor

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**

Jefe Departamento de Contratación

UPTC

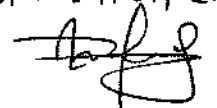
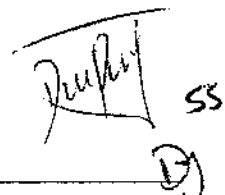
**Ref: Invitación pública N°02 de 2020 "SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA**

Respetado Doctor

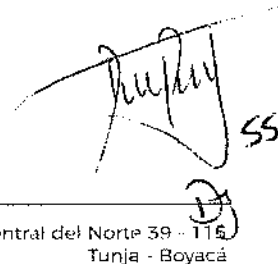
Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de radicar la respuesta a las observaciones realizadas por los posibles oferentes al Proyecto de Pliego del proceso de la referencia.

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
LUGOAP SAS	2. Solicita se permita la participación de empresas de servicios temporales	se aclara, que la presente invitación permite la participación de empresas de servicios temporales.
	3. Solicita se permita la presentación de la oferta con AIU e IVA del AIU	Se aclara que de acuerdo con el numeral 15.4.2 ANÁLISIS DEL AIU "El oferente establecerá los porcentajes manejados para el A.I.U., los cuales sumados no podrán superar el 30%. El porcentaje asignado a cada uno de ítems debe ser el resultado del análisis realizado y presentado en la correspondiente propuesta.", así mismo en la Nota 2 del mismo numeral se muestra la carga impositiva que se deberá tener en cuenta conforme a la legislación que aplica para la Universidad.

Recibi: 29/01/2020

	<p>4. Se aclare el valor mínimo de la asignación de los empleados. Se aclare si trabajan horas extras. Se aclare si trabajan dominicales y festivos. Tener en cuenta que la facturación se realiza con IVA e AIU</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aclara que la asignación mínima de los empleados corresponderá a lo estipulado en el Decreto 2360 de 2019 y adicionalmente se debe incluir, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, elementos de protección personal, dotación y herramienta menor cuyo valor no podrá en todo caso superar los topes establecidos en el numeral 15.4.4.</li> <li>• Para los casos mencionados (horas extras, dominicales y festivos), estos se contemplan como novedades según el numeral 15.4.5 NOVEDADES EN NÓMINA.</li> <li>• Se aclara que de acuerdo con el numeral 15.4.2 ANÁLISIS DEL AIU "El oferente establecerá los porcentajes manejados para el A.I.U., los cuales sumados no podrán superar el 30%. El porcentaje asignado a cada uno de ítems debe ser el resultado del análisis realizado y presentado en la correspondiente propuesta.", así mismo en la Nota 2 del mismo numeral se muestra la carga impositiva que se deberá tener en cuenta conforme a la legislación que aplica para la Universidad.</li> </ul>
	<p>6. Se solicita se permita acreditar la experiencia habilitante con máximo 10 contratos ejecutados dentro de los últimos 10 años, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del Presupuesto oficial en SMMLV.</p>	<p>No se acepta la observación. La acreditación de experiencia solicitada busca que el proponente demuestre la capacidad financiera y operativa suficiente para llevar a cabo las labores objeto de esta invitación</p>
	<p>9. Solicita se permita que las empresas tengan un año de constituidas o que el socio acredite los 5 años de constituidas</p>	<p>No se acepta la observación. El tiempo de constitución solicitado busca que la empresa seleccionada tenga trayectoria en el mercado así como la experiencia suficiente para desempeñar las funciones objeto de la presente invitación.</p>



Handwritten signature and initials, possibly 'Rupin' and 'SS'.

	<p>1. Aclarar forma de pago y solicita pago al 100% del valor facturado mes que será cancelado previa verificación y cumplimiento de los componentes de la factura por parte de la UPTC</p>	<p>Se acepta la observación y se aclara que la forma de pago corresponderá al 100% mediante actas parciales mensuales previa verificación de cumplimiento por parte de la Universidad. En consecuencia en numeral 12 FORMA DE PAGO, quedará de la siguiente manera "La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: • Girará un valor de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor total del Contrato, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del contrato..."</p>
<p><b>DEISY SOLANO</b></p>	<p>3. Solicita aclarar ítem de subsidio de transporte anual para cálculo de hora efectiva y VRS. Falta calcular aportes a cajas de compensación familiar. Aclarar si el costo de dotación e implementos de seguridad industrial, es un costo mensual o se manejará como el costo de herramienta menor.</p>	<p>• Se aclara que el subsidio de transporte para el cálculo de hora efectiva y VRS obedece al siguiente procedimiento de cálculo: = ((subsidio de transporte) / 30) * (360 días - 3 días de permiso - 15 días de vacaciones), y es el valor base para el cálculo del VRS. el subsidio de transporte anual para cálculo de liquidación de cesantías y prima corresponde a: = (subsidio de transporte) * 12 meses</p> <p>• No se acepta la observación. El artículo de 17 de la ley 21 de 1982 cita: "Para efectos de la liquidación de los aportes al régimen del Subsidio Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Escuela Superior de Administración Pública, (ESAP), Escuela Industrial e Institutos Técnicos, se entiende por nómina mensual de salarios la totalidad de los pagos hechos por concepto de los diferentes elementos integrantes del salario en los términos de la Ley Laboral, cualquiera que sea su denominación y además, los verificados por descansos remunerados de Ley y convencionales o contractuales. Los pagos en moneda extranjera, deberán incluirse en la respectiva nómina, liquidados al tipo de cambio oficial y vigente el último día del mes al cual corresponde el pago." y adicionalmente dentro del numeral 15.4.4 se evidencia el</p>

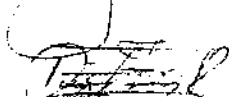
*[Handwritten signature]* 55

	<p>aporte parafiscal de las cajas de compensación y el aporte de vacaciones en prestaciones sociales.</p> <p>•Se aclara que el valor presentado para dotación, elementos de protección personal y herramienta menor, son valores anuales, lo anterior, implica que el personal deberá contar con cada uno de dichos elementos en condiciones óptimas durante su tiempo de vinculación y deberá ajustarse al artículo 230 del código sustantivo del trabajo, resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás normativa que aplique. De igual manera, se aclara que el proponente en caso de ser seleccionado se encargará del suministro, reemplazo de dotación, elementos de protección personal y herramienta menor.</p>
--	--

Lo anterior para los fines pertinentes



**DIEGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**  
Profesional Univ. Dir. de Planeación



**DIEGO EDUARDO JIMÉNEZ ROA**  
Ingeniero Civil Dir. Planeación



**SERGIO DAVID SUÁREZ HERNÁNDEZ**  
Ingeniero Civil Dir. De Planeación

**INTEGRANTES COMITÉ TÉCNICO**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2020**  
**"SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCION DEL  
PROYECTO CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL  
UNIVERSITARIO - UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"**

Señores:  
**LUGOAP SERVICIOS TEMPORAS SAS**  
Tunja, Boyacá.  
E. S. D.

De conformidad con las observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

**Observación**

**B. Capacidad Financiera**

- *Solicitamos respetuosamente se permita una K de trabajo igual o superior al 50% del presupuesto oficial.*
- *Solicitamos respetuosamente se permita un patrimonio igual o superior al 50% presupuesto oficial.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta que la Universidad requiere que el contratista cuente con un buen músculo financiero con índices que garanticen que cumpla a cabalidad con la ejecución del contrato, los índices a tener en cuenta en la presente invitación, son los establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Cordialmente,



**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**  
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTÓ: DC/Andrea Ochoa

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2020**  
**"SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL**  
**PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL**  
**UNIVERSITARIO – UPTC – FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"**

Señora:  
**DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**  
Tunja, Boyacá.  
E. S. D.

De conformidad con las observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

**Observación**

**ANÁLISIS DEL AIU (numeral 15.4.2.):**

En la NOTA 2, está relacionada la carga impositiva que deberá tener en cuenta el contratista. En relación con este punto, solicito formalmente, se aclare cuál es la base para aplicar los impuestos tanto nacionales como territoriales, por cuanto las empresas de servicios temporales tienen un tratamiento especial consagrado en el estatuto tributario, art 162 -1, que textualmente dice:

***"Art. 462-1. Base gravable especial.***

*Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.*

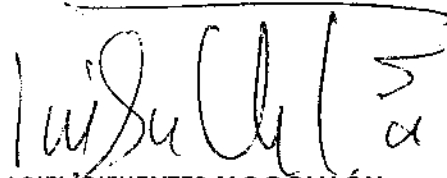
*Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las afines a la seguridad social.*

**PARÁGRAFO.** *Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial".*

**Respuesta:**

En atención a las observaciones presentadas, me permito aclararle que el contrato de la presente invitación pública es conexo de obra, por lo tanto no se aplica la normatividad por usted transcrita, puesto que como reza el texto, dichas disposiciones solo se aplican para la contratación de servicios de aseo, cafetería y vigilancia. De igual forma es de señalar que las cargas impositivas para el presente proceso son las establecidas en la NOTA 2 del proyecto de pliego de condiciones.

Cordialmente,



**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**  
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTO: DC/Andrea Ochoa



Tunja, Veintiocho (28) de enero de 2020

Señores  
**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**Referencia: Invitación Pública 02 de 2020 "SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA". Asunto: Respuesta Observación al proyecto de PLIEGO**

En atención a las observaciones recibidas frente al **PROYECTO DE CONDICIONES** dentro la Invitación de la referencia, me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

Aspecto observado: <b>LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES SAS</b>
<p>(Observación No. 1, 2, 5, 7)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p><b>DE LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA</b></p> <p>En virtud de la autonomía universitaria otorgada por la Constitución Política<sup>1</sup> y desarrollada por el legislador<sup>2</sup>, la Universidad ostenta su su propio estatuto, que señala la obligación de solicitar a las futuros contratistas <b>la inscripción en el registro único de proponentes (RUP)</b>, en el artículo 11 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 064 de 2019. La mención de dicho documento, remite a las normas que regulan la materia, que, para el caso, conviene ley 1150 de 2007, que reza (...) <u>En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento. (...) La calificación y clasificación certificada de conformidad con el presente artículo será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar</u>"<sup>3</sup></p> <p>A su tuno el Decreto 1082 de 2015, que trata aspectos referentes a la inscripción, renovación, actualización y cancelación del registro único de proponentes, al referirse a la inscripción de personas jurídicas dispuso: (...) <b>2.5 Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.</b>"<sup>4</sup>. Situación que aplica para sociedades de capital.</p> <p><b>Por lo mismo, la experiencia será verificada dentro del presente proceso de selección conforme al pliego y a las disposiciones antes descritas.</b></p> </li> <li> <p><b>EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES</b></p> </li> </ul>

<sup>1</sup> Constitución política, artículo 69  
<sup>2</sup> Ley 30 de 1992  
<sup>3</sup> Ley 1150 de 2007, artículo 6.  
<sup>4</sup> Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

El numeral 7 del Proyecto de Pliego señala que (...) En la presente invitación podrán participar y presentar oferta tanto Personas Naturales, como Personas Jurídicas **legalmente constituidas**, especializadas, certificadas y autorizadas para suministrar este tipo de servicio, quedando descartada la posibilidad de presentar propuestas a través de intermediarios". Además de ello el literal a) del numeral 15.2, contempla que la invitación está clasificada dentro del código UNSPSC 80111600 Clase Servicios de personal temporal. **Por lo mismo es posible la participación de empresas de servicios temporales.**

- **SEDE**

El numeral 15.10. señaló como requisito dentro del proceso de selección que el proponente acredite domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en la ciudad de Tunja, Duitama, Sogamoso o Paipa, requisito que es considera necesario para efecto de mantener un contacto directo, y efectivo con el proveedor o futuro contratista en la ejecución del contrato. Por lo mismo una carta de compromiso no sule dicha necesidad, por lo que **no es dable acceder a su solicitud y se mantiene como se indica en el proyecto de Pliego.**

- **GARANTIAS DE SALARIOS Y PRESTACIONES**

Las garantías son esenciales dentro del presente proceso de selección, siendo los proponentes quienes deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a las Entidades Estatales. En este aspecto la Universidad determinó que un Amparo de pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, conforme a la regulación interna establecida por el acuerdo 064 de 2019 y demás el literal D) del numeral 15.4. contempla que "Póliza de salarios de ley exigida por el Ministerio de Trabajo para la vigencia 2020; póliza que la Empresa de Servicios Temporales deberá comprometerse a actualizarla al inicio de cada vigencia de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 17 del decreto 4369 de 2006, la cual no puede ser inferior a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales vigentes". **Por lo que no es dable acceder a su solicitud y se mantiene como se indica en el proyecto de Pliego.**

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,

  
**RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO**  
Director Jurídico

proyectó. Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica  
Proyectó. Alex Rojas/Profesional Dirección Jurídica  
